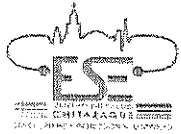


2
Liv

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CT-01	Página 1 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			

ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	80111701
	Valor Estimado según Plan	\$114'202.603
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CHITARAQUE	
Acta de Comité de Contratación	Acta N° 1	
Norma de Delegación No.	Acuerdo No. 07 de septiembre de 2021, de la Junta Directiva de la E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	CONTRATACIÓN DIRECTA La E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, artículo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual Interno de Contratación Acuerdo 07 de 2021. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una Entidad Pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2007, Ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario. Así, el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. No. 07 de septiembre 30 de 2021, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, particularmente a lo establecido en el artículo 209 de la Carta, las actuaciones de las Empresas Sociales del Estado deben estar regidas por lo principios de la gestión administrativa. Que a su vez el Ministerio de la Protección Social, a través de la resolución No. 5185 de 2013, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 780 del 6 de mayo de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.3.1 señala: “Régimen jurídico de los actos. Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales”.	

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-01	Página 2 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			
	Que, asimismo, en el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del precitado Decreto, se define el régimen jurídico de los contratos; señalando que: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. [...]” Que según lineamientos del ministerio de la protección social a través de la resolución No. 5185 de 2013, la junta directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque, mediante acuerdo No. 07 del 30 de septiembre de 2021, adoptó el Estatuto Interno de Contratación para la Entidad, donde en su artículo 40, se establecieron las modalidades de selección que utilizaría la Entidad para contratar y realizar la selección objetiva de los contratistas: ARTÍCULO 40. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) 1. CONTRATACION DIRECTA. Se acudirá a esta modalidad de contratación en los siguientes casos: a. (...), b. La ESE Centro de Salud de Chitaraque contratará bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita Que, lo anterior es el fundamento jurídico para suscribir el contrato para la prestación de los servicios y cumplir con su objeto, mediante el proceso de contratación directa, por lo que se procederá con el estudio de las demás condiciones previas a la contratación. Lo anterior es el fundamento jurídico para celebrar el presente contrato por esta modalidad.		
Documentos soporte del Estudio previo	1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Acuerdo No. 07 de septiembre de 2021 3. Invitación 4. Propuesta		
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.	01 de julio de 2022		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	NANCY YASMITH RIPE ROA - TESORERA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE BOYACÁ		
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	Se deja constancia que se dio cumplimiento al análisis el sector para conocer lo relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de la ESE No. 07 de 2021. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de compra de servicio, consagrado dentro de la modalidad de contratación directa por su naturaleza “i. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud”, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:		

22

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-01	Página 3 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			
	VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO
	\$114'202.603	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMPRA O VENTA DE SERVICIO DE SALUD
	RIESGO		
	BAJO		
	Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2021, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una única oferta que se ajuste a las necesidades de la E.S.E. Centro de Salud Chitaraque.		
Verificación Acuerdo comercial (TLC)	Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó, según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que “las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis [De aplicabilidad de Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio] en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”. Y en atención a que el presente proceso de contratación corresponde a uno de CONTRATACIÓN DIRECTA con ocasión por su naturaleza “i. Cuando se trate de contratos de compraventa de servicios de salud”, no le asiste aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente contrato.		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	NANCY YASMITH RIPE ROA - TESORERA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE BOYACÁ		
Oficina Delegataria	Gerencia E.S.E Centro de Salud De Chitaraque		
Tipo de contrato	COMPRAVENTA DE SERVICIO DE SALUD		
REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 – Acuerdo 07 de 2021)			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.			
Dentro de las facultades de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.			
Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá.			
El artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley; así mismo, el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares			
La Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en			

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
		FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	F-CT-01	Página 4 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			
la prestación de tales servicios, la norma en mención; dispone que, los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades misionales de la ESE. y la garantía del servicio de salud. Que la ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, materializa dicha disposición a través de la presente necesidad, por cuanto requiere satisfacer los requerimientos tendientes al normal funcionamiento y cumplimiento de la atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en Plan Obligatorio de Salud. La ESE Centro de Salud de Chitaraque presta servicios de I nivel de complejidad, los cuales son encargados de garantizar la prestación de servicios médicos, odontológicos, y de apoyo diagnóstico, bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios para así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de y su área de influencia. La ESE propende por el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de los procesos dentro de la Institución, por ende prioritariamente resulta necesario garantizar la continua e ininterrumpida prestación de servicios de salud como respuesta a la alta demanda por parte de los usuarios de la ESE. De esta forma se cuenta con las herramientas necesarias para ofrecer calidad en la atención buscando que el servicio al usuario mejore ostensiblemente y que se generen mayores y mejores resultados Institucionales. Teniendo en cuenta que la institución, dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente y con el perfil requerido para la ejecución de todos sus procesos, es imprescindible requerir estos servicios mediante la modalidad de contratación con una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad que ofrezca las ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que para este caso es el desarrollo de los proceso, subprocesos y actividades conexas de enfermería, farmacia, odontología, transporte asistencial básico, asepsia y antisepsia, gestión de la historia clínica y estadística, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. en el marco del Portafolio de Servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar y la necesidad de su continuidad y su no interrupción, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a quienes lo requieran. El inciso 4 del numeral 1 de la circular externa 067 de 2010 de la Supersalud establece: “Los prestadores de servicios de salud podrán entre otras figuras, realizar asociaciones o alianzas estratégicas tales como: La conformación de una asociación o alianza estratégica con otros prestadores de servicios de salud, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La contratación de un tercero operador de servicios de salud, persona natural o persona jurídica, o la asociación o alianza estratégica con este, para el suministro de los servicios de salud, bajo la figura de tercerización outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.” Con el propósito de ampliar la capacidad de oferta y su portafolio de servicios, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios. Según los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la internalización de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter			

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01	Página 5 de 21
			Versión 3	09-05-2022

CONTRATACIÓN

privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar los servicios requeridos de forma oportuna garantizando el derecho a la salud.

La ESE Centro de Salud de Chitaraque, considera conveniente y oportuno contratar bajo la figura de tercerización, la prestación de servicios a través de un operador externo para el apoyo al desarrollo de los procesos, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, por cuanto la plata de personal de la entidad no existe el recurso humano necesario para desarrollar las actividades que se proyectan contratar

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

Teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud es un servicio público, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud, señala:

“OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad”.

Que el manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2021, permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa, bajo la causal de contratos de compraventa de servicios de salud en consideración a la naturaleza del contrato de conformidad con el Artículo 40 del manual de contratación, dispone que en consideración a la naturaleza del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar con un operador externo, para que con su propia planta de personal ejecute temporalmente, los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos establecidos en los presentes estudios previos. Que la naturaleza del proceso contractual es la compraventa de servicios de salud, la modalidad de contratación será la CONTRATACION DIRECTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

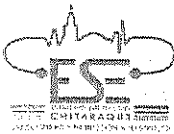
Objeto	COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CHITARAQUE				
Alcance del Objeto	El presente proceso de contratación busca la internalización de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar los servicios requeridos de forma oportuna garantizando el derecho a la salud.				
Clasificador UNSPSC Cuarto nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:				
	CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	80111701	SERVICIO DE GESTION, SERVICIO PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIO DE RECURSO HUMANO	RECLUTAMIENT O DE PERSONAL	SERVICIO DE CONTRATACION DE PERSONAL

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01 Versión 3	Página 6 de 21 09-05-2022
CONTRATACIÓN				
3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS				
Descripción Técnica del Objeto a contratar	PROCESO DE FARMACIA	PROCESOS	SUBPROCESO	DESCRIPCION
			REGENTE EN FARMACIA	Desarrollar tareas de apoyo y colaboración en la prestación del servicio farmacéutico; y en la gestión administrativa de los establecimientos distribuidores mayoristas y minoristas, conforme se establece en la presente ley, y en los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional.
			REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
			ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
		ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.	
	PROCESO DE LABORATORIO		AUXILIARES DE ENFERMERIA	Subproceso encargado de asistir al desarrollo de la atención en salud de laboratorio clínico en el manejo de ofimática, gestión de la correspondencia, registro de agendas, toma de muestras entre otros
			REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
			ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
			ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.
	PROCESO DE MEDICINA		AUXILIARES DE ENFERMERIA	El auxiliar de enfermería es la persona encargada de proporcionar la atención básica al paciente y asistir a enfermera o médicos en tareas cotidianas.
			REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
			ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
			ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.
	PROCESO DE ODONTOLOGIA		AUXILIAR ODONTOLOGIA	Subproceso encargado de Preparación del Instrumental y asistencia durante los procedimientos odontológicos
			REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
			ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
			ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y

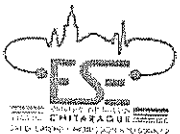
27

CONTRATACIÓN		
		externa, servicios de cafetería interna.
PROCESO DE PROMOCION Y PREVENCIÓN	AUXILIARES DE ENFERMERIA	El auxiliar de enfermería es la persona encargada de proporcionar la atención básica al paciente y asistir a enfermera o médicos en tareas cotidianas.
	REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
	ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.
PROCESO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGA	La evaluación, el diagnóstico, tratamiento e intervención, el consejo, asesoría, consulta y enlace, la prevención y promoción de la salud, la investigación, la enseñanza y supervisión, y la dirección, administración y gestión
	AUXILIARES DE ENFERMERIA	El auxiliar de enfermería es la persona encargada de proporcionar la atención básica al paciente y asistir a enfermera o médicos en tareas cotidianas.
	REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
	ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.
PROCESO DE TRASLADOS DE AMBULANCIAS	CONDUCTOR	Formar parte del equipo de atención al paciente en el ámbito intramural, en el traslado primario y en el transporte secundario de paciente crítico, conduciendo ambulancia TAB y colaborando en la atención directa del paciente.
	AUXILIARES DE ENFERMERIA	El auxiliar de enfermería es la persona encargada de proporcionar la atención básica al paciente y asistir a enfermera o médicos en tareas cotidianas.
	REGISTRO DE ATENCIONES	Subproceso encargado del registro en el sistema de las atenciones a realizar o realizadas para la Liquidación de los servicios de salud producidos en el proceso de medicina general, en las respectivas sedes de la IPS y conforme a las necesidades de los servicios de salud.
	ATENCION AL USUARIO	Subproceso encargado de la coordinación del sistema de atención e información al usuario y a la comunidad, en servicios de farmacia
	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	Subproceso encargado de mantener las condiciones de higiene y asepsia en las áreas comunes y de atención clínica del proceso de medicina general, Mensajería interna y externa, servicios de cafetería interna.
ASESOR PROCESOS	ASESOR PROCESOS	Coordinar, organizar, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos, para contribuir con el desarrollo social, financiero, científico, tecnológico, e investigativo en el cumplimiento de la misión y visión institucional. Asesoría permanente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: (Numeral 4 Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).	
PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la	

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN																																																																												
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO																																																																												
			F-CT-01 Versión 3	Página 8 de 21 09-05-2022																																																																											
CONTRATACIÓN																																																																															
Estudio de mercado	presente contratación se estima en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$114´202.603) M/CTE, del presupuesto de la subcuenta del rubro No. 212020200885120 denominado <i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de intermediación laboral FTE: RECURSOS PROPIOS</i>. JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se allegó propuesta económica en la que el proponente señaló el monto por el cual se prestaría el compra o venta de servicio de salud, indicando la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$38´067.534,33) MENSUALES INCLUIDO IVA Dicha cuantía incluye la sumatoria íntegra y total del objeto contractual, por lo que el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula y la E.S.E. no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal, serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E.																																																																														
Forma de Pago	La ESE Centro de Salud de Chitaraque, efectuará los pagos mensuales, mes vencido, por el valor de número de horas de los procesos y subprocesos contratados y ejecutados durante el mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que haga constar que la ejecución de los servicios contratados se haya prestado a entera satisfacción de la ESE, verificando el número de horas de servicios prestados y el valor de las mismas. Para obtener el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, anexando además de los documentos antes mencionados copia de la nómina que acredite que previamente a efectuado el pago de los salarios y demás prestaciones de la planta de personal con la cual viene ejecutando los procesos y subprocesos contratados; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el contratista; aportes que deberá ser sobre el valor del salario real que devenguen los empleados de su propia planta de personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual. <table><tr><th>PROCESOS</th><th>PERFIL</th><th>CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA</th><th>VR HORA</th><th>TOTAL SUB PROCESO</th></tr><tr><td>PROCESO DE FARMACIA</td><td>REGENTE EN FARMACIA</td><td>192,00</td><td>9.615</td><td>1.846.098</td></tr><tr><td>PROCESO DE FARMACIA</td><td>REGISTRO DE ATENCIONES</td><td>5,00</td><td>14.781</td><td>73.906</td></tr><tr><td>PROCESO DE FARMACIA</td><td>REGISTRO DE ATENCIONES</td><td>5,00</td><td>14.781</td><td>73.906</td></tr><tr><td>PROCESO DE FARMACIA</td><td>AUXILIAR DE ARCHIVO</td><td>9,60</td><td>10.302</td><td>98.900</td></tr><tr><td>PROCESO DE FARMACIA</td><td>ASEPSIA Y ANTISEPCIA</td><td>9,60</td><td>8.958</td><td>86.000</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>BACTERIOLOGA</td><td>192,00</td><td>11.458</td><td>2.200.000</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>AUXILIARES DE ENFERMERIA</td><td>288,00</td><td>8.958</td><td>2.580.000</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>REGISTRO DE ATENCIONES</td><td>14,00</td><td>14.781</td><td>206.938</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>ATENCION AL USUARIO</td><td>14,00</td><td>14.781</td><td>206.938</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>AUXILIAR DE ARCHIVO</td><td>28,80</td><td>10.302</td><td>296.700</td></tr><tr><td>PROCESO DE LABORATORIO</td><td>ASEPSIA Y ANTISEPCIA</td><td>28,80</td><td>8.958</td><td>258.000</td></tr><tr><td>PROCESO DE MEDICINA</td><td>AUXILIARES DE ENFERMERIA</td><td>480,00</td><td>8.958</td><td>4.300.000</td></tr><tr><td>PROCESO DE MEDICINA</td><td>REGISTRO DE ATENCIONES</td><td>28,00</td><td>14.781</td><td>413.875</td></tr><tr><td>PROCESO DE MEDICINA</td><td>ATENCION AL USUARIO</td><td>28,00</td><td>14.781</td><td>413.875</td></tr></table>				PROCESOS	PERFIL	CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA	VR HORA	TOTAL SUB PROCESO	PROCESO DE FARMACIA	REGENTE EN FARMACIA	192,00	9.615	1.846.098	PROCESO DE FARMACIA	REGISTRO DE ATENCIONES	5,00	14.781	73.906	PROCESO DE FARMACIA	REGISTRO DE ATENCIONES	5,00	14.781	73.906	PROCESO DE FARMACIA	AUXILIAR DE ARCHIVO	9,60	10.302	98.900	PROCESO DE FARMACIA	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	9,60	8.958	86.000	PROCESO DE LABORATORIO	BACTERIOLOGA	192,00	11.458	2.200.000	PROCESO DE LABORATORIO	AUXILIARES DE ENFERMERIA	288,00	8.958	2.580.000	PROCESO DE LABORATORIO	REGISTRO DE ATENCIONES	14,00	14.781	206.938	PROCESO DE LABORATORIO	ATENCION AL USUARIO	14,00	14.781	206.938	PROCESO DE LABORATORIO	AUXILIAR DE ARCHIVO	28,80	10.302	296.700	PROCESO DE LABORATORIO	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	28,80	8.958	258.000	PROCESO DE MEDICINA	AUXILIARES DE ENFERMERIA	480,00	8.958	4.300.000	PROCESO DE MEDICINA	REGISTRO DE ATENCIONES	28,00	14.781	413.875	PROCESO DE MEDICINA	ATENCION AL USUARIO	28,00	14.781	413.875
PROCESOS	PERFIL	CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA	VR HORA	TOTAL SUB PROCESO																																																																											
PROCESO DE FARMACIA	REGENTE EN FARMACIA	192,00	9.615	1.846.098																																																																											
PROCESO DE FARMACIA	REGISTRO DE ATENCIONES	5,00	14.781	73.906																																																																											
PROCESO DE FARMACIA	REGISTRO DE ATENCIONES	5,00	14.781	73.906																																																																											
PROCESO DE FARMACIA	AUXILIAR DE ARCHIVO	9,60	10.302	98.900																																																																											
PROCESO DE FARMACIA	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	9,60	8.958	86.000																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	BACTERIOLOGA	192,00	11.458	2.200.000																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	AUXILIARES DE ENFERMERIA	288,00	8.958	2.580.000																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	REGISTRO DE ATENCIONES	14,00	14.781	206.938																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	ATENCION AL USUARIO	14,00	14.781	206.938																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	AUXILIAR DE ARCHIVO	28,80	10.302	296.700																																																																											
PROCESO DE LABORATORIO	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	28,80	8.958	258.000																																																																											
PROCESO DE MEDICINA	AUXILIARES DE ENFERMERIA	480,00	8.958	4.300.000																																																																											
PROCESO DE MEDICINA	REGISTRO DE ATENCIONES	28,00	14.781	413.875																																																																											
PROCESO DE MEDICINA	ATENCION AL USUARIO	28,00	14.781	413.875																																																																											

20
21

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN		
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO		
			F-CT-01	Página 9 de 21	
		Versión 3	09-05-2022		
CONTRATACIÓN					
	PROCESO DE MEDICINA	AUXILIAR DE ARCHIVO	57,60	10.302	593.400
	PROCESO DE MEDICINA	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	57,60	8.958	516.000
	PROCESO DE ODONTOLOGIA	AUXILIAR ODONTOLOGIA	192,00	8.958	1.720.000
	PROCESO DE ODONTOLOGIA	REGISTRO DE ATENCIONES	19,00	14.781	280.844
	PROCESO DE ODONTOLOGIA	ATENCION AL USUARIO	19,00	14.781	280.844
	PROCESO DE ODONTOLOGIA	AUXILIAR DE ARCHIVO	38,40	10.302	395.600
	PROCESO DE ODONTOLOGIA	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	38,40	8.958	344.000
	PROCESO DE PYP	AUXILIARES DE ENFERMERIA	192,00	8.958	1.720.000
	PROCESO DE PYP	REGISTRO DE ATENCIONES	15,00	14.781	221.719
	PROCESO DE PYP	ATENCION AL USUARIO	15,00	14.781	221.719
	PROCESO DE PYP	AUXILIAR DE ARCHIVO	28,80	10.302	296.700
	PROCESO DE PYP	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	28,80	8.958	258.000
	PROCESO DE PSICOLOGIA	PSICOLOGA	192,00	8.958	1.720.000
	PROCESO DE PSICOLOGIA	AUXILIARES DE ENFERMERIA	192,00	8.958	1.720.000
	PROCESO DE PSICOLOGIA	REGISTRO DE ATENCIONES	5,00	14.781	73.906
	PROCESO DE PSICOLOGIA	ATENCION AL USUARIO	5,00	14.781	73.906
	PROCESO DE PSICOLOGIA	AUXILIAR DE ARCHIVO	9,60	10.302	98.900
	PROCESO DE PSICOLOGIA	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	9,60	8.958	86.000
	PROCESO DE TAB	CONDUCTOR	384,00	8.958	3.440.000
	PROCESO DE TAB	AUXILIARES DE ENFERMERIA	192,00	8.958	1.720.000
	PROCESO DE TAB	REGISTRO DE ATENCIONES	10,00	14.781	147.813
	PROCESO DE TAB	ATENCION AL USUARIO	10,00	14.781	147.813
	PROCESO DE TAB	AUXILIAR DE ARCHIVO	19,20	10.302	197.800
	PROCESO DE TAB	ASEPSIA Y ANTISEPCIA	19,20	8.958	172.000
	ASESOR PROCESOS	ASESOR PROCESOS	192,00	10.417	2.000.000
	Subtotal				\$ 31.502.098
	Utilidad SEMCOL				\$ 5.197.846
	IVA (utilidad + Servicios administrativos)				\$ 1.367.591
	TOTAL A FACTURAR MES				\$ 38.067.534
PARÁGRAFO 1: El contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, por lo que la E.S.E. no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E. PARÁGRAFO 2: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertadas en su propuesta, y de las detalladas en el estudio previo, sin que pueda modificar o variar lo allí dispuesto, sin contar previamente con autorización expresa y escrita de la Entidad Contratante.					
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Plazo	El Plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES . Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la firma del contrato. La ejecución contractual, en todo caso, no podrá pasar del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) , en atención al fenecimiento de las vigencias fiscales anualizadas.				

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
			FORMATO	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		F-CT-01	Página 10 de 21
		Versión 3	09-05-2022	
CONTRATACIÓN				
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (06) MESES más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente			
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN				
	CDP N°	159		
	CODIGO	212020200885120		
	ARTICULO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - servicios de intermediación laboral - FTE: RECURSOS PROPIOS		
	FECHA	01 de julio de 2022		
	VALOR	CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$114'202.603) M/CTE		
	OBJETO	COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CHITARAQUE		
	EXPEDIDO	Jefe de Presupuesto		
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES				
Capacidad jurídica	- Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista. - Contrato de experiencia con similar objeto de contratar - Formato de Declaración de Bienes y Rentas diligenciado de persona jurídica - Certificado de existencia y representación legal para casos de personas jurídicas, establecimientos de comercio. - Fotocopia de cedula de representante legal. - Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la entidad podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995. - Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. - Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012. - Certificado de antecedentes medidas anti correctivas RNMC del representante legal - Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte la entidad realizará la consulta y dejará constancia de la misma. - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la entidad según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. - Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y Salud - Fotocopia de la certificación Bancaria.			
Experiencia	- Acreditar con el certificado de existencia y representación legal como mínimo DOS (02) AÑOS de creación y ejercicio de esta actividad comercial. - Acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) CONTRATOS con similar objeto y superior valor al estimado en el presente proceso. Esta se debe allegar o constatar con cualquiera de los siguientes documentos: - Acta de liquidación del proceso - Certificación de la entidad que se le realizó el suministro; señalando que se ejecutó el contrato, describiendo valor y objeto del mismo. - Copia de los respectivos contratos anexando acta de inicio			

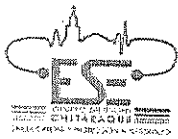
	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01 Versión 3	Página 11 de 21 09-05-2022
CONTRATACIÓN				
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9DEC RETO 1082 DE 2015)	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, la persona natural o jurídica deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumple con la experiencia y demuestre idoneidad para la suscripción del contrato, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas. Para ello, la entidad a través de una Certificación determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el suministro a contratar.			
	La idoneidad corresponde al tiempo de creación de la empresa y contratación con entidades públicas adjuntado certificaciones de contratos relacionados con el área del objeto a contratar, que dé muestra de la experiencia adquirida.			
	De conformidad con las actividades a ejecutar, la E.S.E. Centro de Salud Chitaraque requiere contratar el suministro con una persona natural o jurídica que cumpla el siguiente perfil:			
	EXPERIENCIA	1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal como mínimo DOS (02) AÑOS de creación y ejercicio de esta actividad comercial. 2. Acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) CONTRATOS con similar objeto y superior valor al estimado en el presente proceso. Esta se debe allegar o constatar con cualquiera de los siguientes documentos: • Acta de liquidación del proceso. • Certificación de la entidad que se le realizó la compraventa de servicio de salud; señalando que se ejecutó el contrato, describiendo valor y objeto del mismo. • Copia de los respectivos contratos anexando acta de inicio.		
ANÁLISIS DE RIESGO - Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 - Acuerdo 07 de 2021)				
	De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la distribución de riesgos de la presente contratación y la ESE Centro de salud de Chitaraque NO estará obligada a reconocimiento económico alguno y NI a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista. DEFINICIÓN DE RIESGO En la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Existen diversas formas de clasificar los riesgos:			

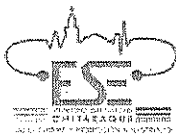
	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN									
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO									
			F-CT-01	Página 12 de 21								
			Versión 3	09-05-2022								
CONTRATACIÓN												
	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	
	1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo	4	2	4	RIESGO ALTO
	2			EXTERN	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
	3			EXTERN	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
	4			INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
	5			INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas				RIESGO MEDIO
	FORMA DE MITIGARLO											
	No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?	

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9					CONTRATACIÓN							
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN					FORMATO							
						F-CT-01		Página 13 de 21					
						Versión 3		09-05-2022					
CONTRATACIÓN													
	1g	SECRETARIA	Apoyo jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica	2	1	1	RIESGO BAJO	Profesional responsable de la	Desde el momento en que se le informa a la persona encargada	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a la Gerencia por parte del Asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación	
	2	SECRETARIA	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la Oficina Asesora Jurídica	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato	
	3	SECRETARIA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	1	1	1	RIESGO BAJO	E.S.E CENTRO DE SALUD y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante	
	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01	Página 14 de 21
		Versión 3	09-05-2022	
CONTRATACIÓN				
7. Garantías				
	El contratista conforme a lo establecido en el manual de contratación deberá suscribir garantía única un contrato de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria; las cuales deben ser expedidas por entidades debidamente autorizadas que ampare los siguientes riesgos: a. Póliza de cumplimiento , en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. b. Calidad del servicio , en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. c. Póliza que ampare lo salarios , en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. d. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.			
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.			
8. CONDICIONES CONTRACTUALES				
Obligaciones generales del Contratista	1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos. 3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan. 4. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. 5. Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 6. El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 7. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 10. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. 11. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. 12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.			
Obligaciones específicas del	El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:			

27

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO		
		F-CT-01	Página 15 de 21	
		Versión 3	09-05-2022	
CONTRATACIÓN				
Contratista	1. Proceso de Odontología: del cual hacen parte los siguientes subprocesos: Apoyo a la atención odontológica, Registro de las atenciones, Asepsia y antisepsia, Información al usuario. 2. Proceso de Promoción y prevención, del cual hacen parte los siguientes subprocesos: asistencia de enfermería, registro de atenciones, atención al usuario, asepsia y antisepsia. 3. Proceso de Laboratorio Clínico, del cual hacen parte los siguientes subprocesos: Atención por enfermería, registro de atenciones, atención al usuario, asepsia y antisepsia. 4. Proceso de farmacia, del cual hacen parte los siguientes subprocesos: regencia de farmacia, registro de atenciones, atención al usuario, asepsia y antisepsia. 5. Proceso de MEDICINA: del cual hacen parte los siguientes subprocesos: Apoyo a la atención MEDICA, Registro de las atenciones, Asepsia y antisepsia, Información al usuario. 6. Proceso de psicología: del cual hacen parte los siguientes subprocesos: Apoyo a la atención Medica por auxiliar de enfermería, Registro de las atenciones, Asepsia y antisepsia, Información al usuario. 7. proceso de traslados de ambulancias, del cual hacen parte los siguientes subprocesos: Conducción de móviles, asistencia de enfermería, Registro de las atenciones, Asepsia y antisepsia, Información al usuario respecto a tramites de referencia. 8. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente. 9. El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos. 10. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa. 11. Responder cuando a ello hubiere lugar de las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato. 12. El contratista deberá garantizar que su planta de personal con la cual preste los servicios contratados acrediten los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del contratista y la ESE ningún tipo de vínculo laboral. 13. El contratista debe tener en cuenta criterios de capacidad, requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicios establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad,			

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01	Página 16 de 21
			Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN				
	particularmente en el anexo técnico de la Resolución N°2003 de 2014 y demás normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados. 14. El contratista debe acreditar, durante el tiempo de ejecución del contrato la capacidad administrativa y financiera, que garantice el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores que conformen su propia planta de personal con la cual ejecutará el objeto contractual. 15. El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que conforman la planta de personal, con la cual ejecute el contratista los servicios establecidos en el objeto contractual, sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la ESE Centro de Salud de Chitaraque al contratista por la ejecución del presente contrato. 16. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores del contratista que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Centro de Salud de Chitaraque y de los Entes de control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión. 17. El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas vigentes y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal con el cual desarrolla los servicios contratados con la ESE, el incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico. 18. Cumplir a cabalidad con todas las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo. 19. El contratista debe suministrar a sus trabajadores los elementos de bioseguridad para su protección en el desarrollo de las actividades que hacen parte de los procesos y sub procesos establecidos en el objeto contractual. 20. Los medios de producción que sean de propiedad de la entidad contratante, serán entregados al contratista a título de simple tenencia. Tales bienes deberán ser restituidos al concluir el término de ejecución del contrato, en estado normal de funcionamiento. 21. Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores de la planta del contratista, sin perjuicio la entidad contratante, pueda efectuar verificaciones documentarías en la sede del contratista para establecer su cumplimiento. 22. Al contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá deducir de las			

10
20

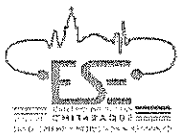
	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-01 Versión 3	Página 17 de 21 09-05-2022

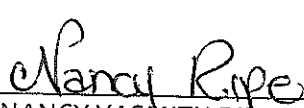
CONTRATACIÓN	
	obligaciones pendientes, las reparaciones o las reposiciones para volver las cosas a su estado original. 23. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario. 24. Llenar diligentemente los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario. 25. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada. 26. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente, por tanto, debe liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades del sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la ESE a través del Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el contratista. 27. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia. 28. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los empleados del contratista durante la ejecución del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada la ESE, atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto. 29. Garantizar la prestación permanente de los servicios contratados en los horarios de atención a los usuarios de los servicios de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y Protección. 30. Verificar y garantizar que sus trabajadores con los cuales adelante la ejecución de los procesos y sub procesos contratados, hayan sido vacunados contra enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión. 31. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada proceso y sub proceso requerido por la ESE, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Supervisión del contrato o por la ESE cuando se observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio. 32. Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 33. Solucionar de forma inmediata los ausentismos o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-01	Página 18 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			
	el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo. 34. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada. 35. Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente. 36. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 37. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa. 38. Carne tizar a todos y cada una de los trabajadores que integran el Talento Humano con el cual el contratista ejecuta los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados. 39. Pagar los deducibles que por sustracción de bienes de propiedad de la ESE, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los empleados del contratista con los cuales preste los servicios contratados, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos o bienes que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus empleados o dependientes, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por el valor comercial. 40. Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados por medio de su personal, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, previa comprobación de la existencia de falla administrativa; dichos valores serán liquidados y recaudados por la ESE a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista. 41. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista, recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos y sub procesos en desarrollo del contrato. 42. El contratista se obliga a dotar de uniformes a sus empleados con los cuales presta los servicios contratados de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Laborales. 43. Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de los procesos y sub procesos contratados, el contratista debe designar un representante, que garantice el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus empleados, que se responsabilice de la programación y cumplimiento de turnos requeridos por la ESE y por el Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 2003 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la supervisor del contrato, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador		

77
en

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01	Página 19 de 21
			Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN				
	deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar); constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento; garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE; asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata. 44. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los procesos y sub procesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el termino de ejecución del contrato por parte de la ESE. 45. El contratista deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación de su personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único de Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, tecnólogo, técnico y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA debe efectuar el compraventa de servicio de salud conforme las características técnicas y económicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATANTE.			
Obligaciones Entidad- Secretaría Delegataria	1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. 4. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual 5. La ESE se reserva el manejo del sistema de información 6. La definición y trámite de las glosas, se hará por parte de la ESE de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, 7. Efectuar los registros contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago pactado por la compra o venta de servicio de salud efectivamente prestado, en las condiciones dispuestas en el contrato, y previa acta de recibo de satisfacción. 8. Facilitar la información necesaria para que la contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. 9. Se compromete a vigilar de vigilar compra o venta del servicio de salud, en los términos técnicos y legales contemplados en el contrato. 10. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque no adquiere ninguna			

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9		CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-CT-01	Página 20 de 21
			Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN				
	obligación diferente a lo estipulado en este contrato de compraventa de servicio de salud, ni asumirá el pago de compraventa de salud adicionales por el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.			
Supervisión	LA E.S.E CENTRO DE SALUD vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Supervisor de signado, entre otras, las siguientes funciones:			
	1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud de Chitaraque. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.			
	PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 2: Mediante comunicación escrita, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá reemplazar el supervisor designado. PARÁGRAFO 3: El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Chitaraque, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.			
Responsabilidad del supervisor:	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita se podrá reemplazar el supervisor designado.			
Supervisión		Nombre del Funcionario	JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA o a quien la Gerencia delegue.	
		Cargo	Gerente	
		Dependencia	Gerencia	
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de iniciación.			

	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE NIT. 820003580-9	CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-01	Página 21 de 21
		Versión 3	09-05-2022
CONTRATACIÓN			
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el LA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.		
Cláusula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.		
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.		
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.		
Firma			
Nombre	NANCY YASMITH RIPE ROA - TESORERA E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE BOYACÁ		
Cargo	TESORERA E.S.E. Centro de Salud Chitaraque.		

Proyectó: ARMANDO MORENO RODRIGUEZ.
Asesor Jurídico Externo.

